

Proyecto de Ley Nº 1044/2016-CR

Sumilla: LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ Y LA INCORPORA AL SISTEMA UNIVERSITARIO.



## PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **FRANCISCO PETROZZI FRANCO**, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22 inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan la siguiente iniciativa legislativa:

## FÓRMULA LEGAL

### **LEY QUE DENOMINA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ A LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ Y LA INCORPORA AL SISTEMA UNIVERSITARIO**

#### Artículo 1. Objeto de la ley

La presente norma tiene por objeto elevar a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a la categoría de universidad, incorporándola al Sistema Universitario.

#### Artículo 2. Denominación de universidad

Denominase Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, con arreglo a la Ley 30220, Ley Universitaria.

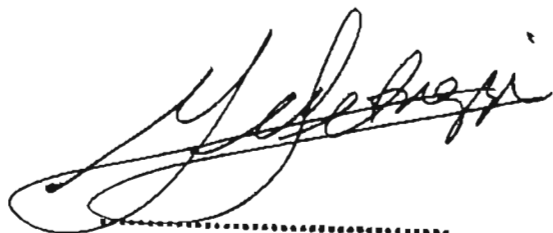
#### Artículo 3. Adecuación al sistema universitario

La Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú adecúa su estatuto y órganos de gobierno a la Ley 30220, Ley Universitaria; continúa confiriendo el Grado Académico de Bachiller y el Título Profesional correspondiente, y organiza estudios de posgrado y otorga grados de Maestro y Doctor a nombre de la Nación, los cuales son inscritos en el Registro Nacional de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

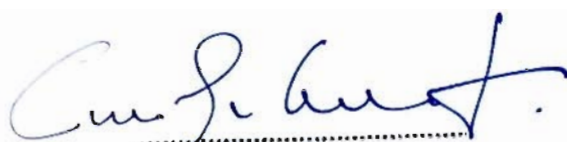
**Artículo 4. Vigencia de la norma**

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

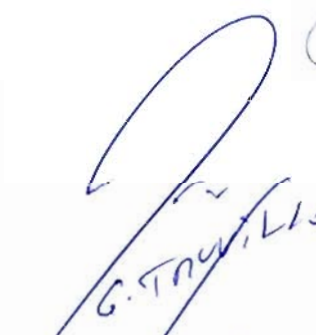
Lima, 20 de febrero de 2017.



FRANCISCO PETROZZI FRANCO  
Congresista de la República



Luis F. Galarreta Velarde  
Portavoz (T)  
Grupo Parlamentario Fuerza Popular



**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, 10 de Marzo del 2017

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 1044 para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.

~~JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA~~  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

FRANCIS  
Cabrera

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>1</sup>

### I. FUNDAMENTOS

#### MARCO CONSTITUCIONAL

La Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 2, inciso 8, establece que el Estado propicia el acceso a la Cultura y fomenta su desarrollo y difusión. Se busca preservar y fomentar la valorización de la cultura, la identidad étnica y cultural de todos los peruanos.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de la Carta Magna, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana, correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos.

El artículo 18 de la misma norma constitucional señala de forma clara y contundente que dentro de los fines de la educación universitaria se encuentra la creación intelectual y artística. Siendo así, es injustificable que a la fecha no exista en nuestro país una sola **universidad pública** que esté dedicada a la formación de profesionales del arte.

#### ANTECEDENTES

La Academia de Dibujo y Pintura, patrocinada por el virreinato de José Fernando de Abascal (1806-1816), ocupó un sector dentro de la Biblioteca Nacional, incluso aún después de la Independencia del Perú a pesar de las limitaciones. La educación era gratuita y sus aulas fueron frecuentadas por estudiantes de medicina y artistas como Francisco Laso, Francisco Masías, Luis Montero e Ignacio Merino; quien asumió la dirección luego de Francisco Javier Cortés hasta 1850, fecha en la que retorna a Francia.

Ante la carencia de sitios que impulsaran cabalmente la educación artística, en 1860 se fundó la Escuela Municipal con la dirección de Federico Torrico y la participación del pintor italiano Leonardo Barbieri, maestro de Daniel Hernández. Más adelante, la Sociedad de Bellas Artes, además de resaltar la presencia de artistas peruanos en el exterior, se organiza en 1872 con el objetivo de promover la creación de un Museo de Historia, y la Academia Concha se consolida entre 1893 a 1912.

---

<sup>1</sup> La información sustentatoria que forma parte de la exposición de motivos de la presente iniciativa legislativa fue proporcionada por la Dirección General de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, mediante Oficio N° 223-2016-ENSABAP-DG, de fecha 7 de diciembre de 2016.

Sin embargo, no fue hasta después de la Guerra del Pacífico, durante el restablecimiento del país, que una fuerte campaña periodística encabezada por el pintor y crítico de arte Teófilo Castillo Guas, quien promovió la creación de una escuela patrocinada por el gobierno, en favor de la cultura e identidad nacional.

Al establecerse la Escuela el 28 de setiembre de 1918, en su primera etapa se caracterizó por impartir una rigurosa formación clasicista. José Sabogal, su segundo director, se desvió el enfoque europeizante de Daniel Hernández a favor de una orientación hacia el hombre y su entorno, que daría origen al Indigenismo. Durante la dirección de Germán Suárez Vértiz se producen reformas en los métodos pedagógicos, abriéndose un concepto más liberal para que el estudiante pueda elegir su propia opción. Bajo la dirección de Ricardo Grau, la escuela siguió las tendencias de las vanguardias del arte, hasta la dirección de Francisco González Gamarra, y nuevamente la de Germán Suárez consolidando una nueva generación con mirada artística independiente.

En la siguiente década, destaca la figura Juan Manuel Ugarte Eléspuru como director, quien reorganizó las estructuras administrativas y pedagógicas. Se creó bajo su dirección el Taller de Grabado, y se modificó el antiguo sistema de ocho años a seis años de estudios en pintura y escultura; y a cuatro años en la especialidad de dibujo. En 1957 se consigue la categoría de Instituto de Enseñanza Superior, mediante la Resolución Suprema 045. En 1966 la Escuela consiguió su autonomía cambiando el nombre por la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

En el año 1968 se crea el Instituto Superior de Investigaciones Estéticas, que otorgaba estudios de postgrado: Doctorado de Historia y Filosofía del Arte, el cual duró tres años, egresando un grupo de profesionales en 1970. Fue la primera y única promoción debido a su clausura por el Gobierno del General Juan Velasco Alvarado. Además, en 1972 pierde la autonomía y pasa a depender del Instituto Nacional de Cultura del Perú; encargándole su dirección a una comisión encabezada por Armando Sánchez Málaga, como director interino.

En 1980 la Escuela recupera el título de "Autónoma" y reglamenta la formación de profesionales del arte con seis años de estudio y de profesores del arte con cinco. A fines de los años noventa, la ENSABAP experimentó varias reorganizaciones educativas con las Comisiones Reorganizadoras de Joel Meneses Fonseca, Justo Estrella Orihuela y Leslie Lee Crosby. En el 2008, junto con el esfuerzo de otras escuelas de arte, la institución obtiene el rango universitario.

### **ARTISTAS DESTACADOS EGRESADOS DE LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES**

La Escuela de Bellas Artes es patrimonio de la cultura nacional. Por ella han transitado, dirigiendo la institución, insignes maestros y artistas, recordemos a Daniel Hernández, Piqueras Cotolí, José Sabogal, Julia Codesido, Carlos Quispe Asin,

Guzmán Suárez Vértiz, Ricardo Grau, Cota Carvallo, Cristina Gálvez. Gonzáles Gamarra, Juan Manuel Ugarte Eléspuru, Teodoro Núñez Ureta, José Bracamonte Vera, Alberto Dávila, Carlos Aitor Castillo, Miguel Baca Rossi, Alberto Tello Montalvo, Gerardo Chávez, Tilsa Tsuchiya, Milner Cajahuaringa, Galdós Rivas, Víctor Humareda, Juan Villacorta Paredes, quienes cumplieron y cumplen con el cometido de formar profesores y artistas en las especialidades de Pintura, Escultura, Grabado, Conservación – Restauración y Docencia, sustentadas colateralmente con el dominio del dibujo artístico.

### PRINCIPIOS DE LA EDUCACIÓN UNIVERSAL UNIVERSITARIA QUE RIGEN EN LA ESCUELA NACIONAL SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES

#### **Autonomía**

La Ley 16201, de fecha 08 de julio de 1966, en su artículo 2, otorga a la Escuela Nacional Superior de Bellas Artes del Perú, autonomía académica y pedagógica para la elaboración de su currículo, Programas de estudio y Reglamento de Grados y Títulos. Durante el periodo de 1972 a 1982, época de la dictadura militar, por Decreto Ley 19268 cambia su nombre a Escuela Nacional de Bellas Artes y se convierte en el Órgano de Ejecución del área de Formación Artística del Instituto Nacional de Cultura.

La Ley General de Educación (Ley 23384) otorga expresamente a la Escuela Nacional de Bellas Artes el rango de escuela superior con *autonomía económica y académica*. Señala que su finalidad específica es la formación de *profesionales y docentes* en su especialidad.

La Ley 23626 le otorga la autonomía administrativa. La Undécima Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley General de Educación 28044, modificada por Ley 28329 mantiene **la autonomía académica, económica y administrativa**, lo cual se respeta en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, ley universitaria de 09 de julio de 2014.

Por otra parte, el Decreto Supremo 015-2009-ED promulgado el 05 de noviembre del año 2009 en el marco de una serie de normas como la Ley 29292, la Ley 26215, la Ley 26341 y la Ley 23733.

#### **Infraestructura institucional**

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, para el desarrollo de sus actividades educativas cuenta con favorables condiciones de Infraestructura, contado con cuatro locales institucionales, dos de ellos son patrimonio arquitectónico por su estilo arquitectónico e historia.

Así tenemos a la sede central ubicada en el jirón Ancash 681, la misma que es utilizada para brindar enseñanza de alta calidad a los futuros profesionales del Arte, así mismo, cuenta con la Casa Canevaro ubicada en el jirón Ancash 764; el Centro

**Cultural** ubicado en el jirón Huallaga cuadra 4, y por último cuenta con un local en la urbanización Rinconada del Lago Mz N Lote 12, distrito de La Molina.

### **Democracia institucional**

Desde la aprobación de su Estatuto mediante Decreto Supremo 015-2009-ED, la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, suscribe el Principio de Democracia Interna en la elección de autoridades, las cuales representan a sus distintos Estamentos en sus más importantes órganos de Gobierno como son la Asamblea General y el Consejo Ejecutivo, por otra parte como una expresión incontrovertible de su autonomía normativa el estatuto en mención establece en su artículo 14 que la modificación o reforma del estatuto es una capacidad de la ENSABAP.

La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú aprueba su Estatuto mediante decreto supremo. Elabora, aprueba y modifica su Reglamento General y demás normas internas. Previa aprobación de su presupuesto por Pliego de educación y Congreso, administra sus bienes y rentas, y dispone de sus recursos en el marco de la ley.

### **Calidad académica**

La ENSABAP propone un proceso de formación académica del más alto nivel, basado en su Plan de Estudios de rango universitario, aprobado el año 2010 por la entonces Asociación Nacional de Rectores (ANR).

La ENSABAP forma profesionales artistas y docentes en artes plásticas y visuales a lo largo de diez semestres académicos; brindándoles conceptos y teorías vigentes, adecuado manejo de materiales, dominio de técnicas y tecnologías hasta la construcción y desarrollo de proyectos artísticos y educativos complejos, que incluyen: la investigación, el desarrollo de un pensamiento comunicativo, la experimentación y la generación de una propuesta personal o colectiva auténtica, representativa y valiosa para el arte y la sociedad.

La formación artística también desarrollara en el alumno la conciencia crítica del propio proceso creativo, y el pensamiento artístico y cultural centrado en la relación del arte con el ser humano y el mundo. Además consideramos que es importante que el alumno conozca y aplique estrategias de gestión cultural.

El perfil actual del egresado se define en la construcción de un artista investigador, con un perfil intelectual sólido que complementa sus facultades artísticas y técnicas; busca situarlo en el contexto de una realidad dinámica, actualizando constantemente los procesos académicos de enseñanza, a través de las áreas de producción artística, estética, la gestión cultural, el autoconocimiento y desarrollo personal y las nuevas tecnologías, ampliando conocimientos de carácter histórico, cultural y social.

Como parte de su constante preocupación por nuestro patrimonio cultural, la Escuela cuenta con la carrera profesional de Conservación y Restauración de Arte, así como las carreras de Escultura, Grabado, Pintura y el Programa de Educación Artística.

Los estudiantes culminan sus estudios obteniendo el grado de Bachiller en Artes Plásticas y Visuales, Bachiller en Educación Artística; y el Título de Licenciado en Artes Plásticas y Visuales y Título de Licenciado en Educación Artística.

### **Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país**

El Perú se caracteriza por poseer un patrimonio artístico valorado por la UNESCO y por distintas investigaciones y publicaciones de investigadores y conocedores de todo el mundo. Esta condición de país poseedor de arquitecturas prehispánicas, coloniales y republicanas innegables, tiene que comprender que el arte es un proceso dinámico, que no se queda en el pasado sino que se dinamiza de generación en generación.

Por ello uno de los principales aportes al mundo, es el conocimiento artístico y cultural, lo cual nos obliga a valorar a La Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú -institución emblemática de las artes en el país- como un ente universitario, con la capacidad de desarrollar conocimiento e investigación en artes y educación artística, lo cual asegure que esta vena creativa siga manifestándose de la mejor manera a nivel del panorama global.

La ENSABAP no debe limitarse a generar conocimientos técnicos o tecnológicos y desarrollar habilidades. Como parte de un sistema cultural más amplio, su rol es también el de enseñar, fomentar y desarrollar los valores humanísticos, morales y éticos requeridos por la sociedad. La ENSABAP debe preparar a futuros profesionales capaces de utilizar sus conocimientos no sólo en un contexto científico, tecnológico o económico y artístico, sino además poder aplicar sus saberes a necesidades sociales y culturales más amplias, contribuyendo a la construcción de una sociedad intercultural y democrática.

Por otra parte, en el desarrollo de la Educación Superior en el Perú se puede apreciar una tendencia marcada a dejar de lado al arte en general como parte del proceso formativo de profesionales en nuestro país, esta tendencia va a contracorriente con la propuesta mundial, y contraviene el espíritu de la Ley General de Educación que entre otras cosas plantea dentro de los principios de la educación consignados en el artículo 8 inciso “h) La creatividad y la innovación, que promueven la producción de nuevos conocimientos en todos los campos del saber, el arte y la cultura”.

Así como en su artículo 9 (Fines de la educación peruana), señala que son fines de la educación peruana: a) Formar personas capaces de lograr su realización ética, intelectual, artística, cultural, afectiva, física, espiritual y religiosa, promoviendo la formación y consolidación de su identidad y autoestima y su integración adecuada y crítica a la sociedad para el ejercicio de su ciudadanía en armonía con su entorno, así como el desarrollo de sus capacidades y habilidades para vincular su vida con el



mundo del trabajo y para afrontar los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento". El hecho concreto es que a pesar de la claridad de esta norma el Perú no cuenta con una Institución Pública dedicada al Arte que pertenezca al Sistema Universitario Peruano.

### **Interés superior del estudiante**

Este principio materializado en las acciones y procesos que se adoptan en la Escuela a fin de otorgar al estudiante una mejor calidad educativa acorde a las exigencias del mundo laboral.

El estudiante es el centro del proceso y del sistema educativo. Le corresponde Contar con un sistema educativo eficiente, con instituciones y profesores responsables de su aprendizaje y desarrollo integral; recibir un buen trato y adecuada orientación e ingresar oportunamente al sistema o disponer de alternativas para culminar su educación.

El objetivo del interés superior del estudiante es garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los derechos reconocidos por la Constitución, el derecho internacional de los derechos humanos, y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en la ENSABAP. En la praxis el interés superior del estudiante, busca el beneficio del estudiante de la decisiones administrativas, académicas y otras medidas como la aprobación de reglamentos, directivas, políticas, estrategias, programas, planes, presupuesto, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes.

### **Pertinencia de la enseñanza con la realidad social**

La ENSABAP como institución donde se forma profesionales artísticos, altamente vinculados con la realidad de nuestra Patria, ya que la cátedra que se imparte afianza su identidad cultural en la que se propicia que la propia biografía que cada alumno toma en su particularidad cultural y social, pueda ser plasmada en sus proyectos y obras.

La realidad social del país reclama profesionales comprometidos con los valores y principios éticos y morales, la interculturalidad, la libertad de pensamiento y la libertad de expresión en un marco democrático y constructivo.

### **Principales Universidades de Arte en el Mundo**

En la actualidad además de existir prestigiosa Universidades que desarrollan la enseñanza de carreras de arte conjuntamente con otras profesiones, existen también Universidades cuya principal actividad está dedicada a la enseñanza del arte es así como se puede mencionar a las siguientes:

- Universidad de las Artes de Berlín (Universität der Künste Berlin) Berlín Alemania
- Kunst Universität Linz, Linz Alemania
- Universität of the Arts Bremen, Bremen Alemania
- Universidad de las Artes de Londres ( University of Art5 London) Londres Inglaterra
- Royal College of Arts
- University Art Sacramento, Sacramento California
- Universidad Nacional de las Artes (UNA) de Buenos Aires Argentina
- Universidad de las Artes de Ecuador de Guayaquil Ecuador
- Universidad de las Artes de Philadeldia de Estados Unidos
- Miami International University of Arts and Design de Estados Unidos
- Universidad de Arte de Helsinki ( University of the Arts Helsinki) Helsinki Finlandia
- University of Art Teherán, Teherán Irán
- Emily Carr University of Art + Design, Vancouver Canadá.
- Kyoto University of Art and Design.

En el Perú no existe oferta pública Universitaria para la enseñanza de las profesiones vinculadas al arte existiendo en la actualidad una universidad privada dedicada a este fin que es la Universidad de Ciencias y Artes de América Latina UCAL)

### **Conclusiones**

Lo expuesto solo nos lleva a las conclusiones siguientes:

- ✓ El Estado Peruano desde su carta magna propone que dentro de los fines de la educación universitaria se encuentra la creación intelectual y artística.
- ✓ No existe Institución Educativa Pública Nacional dedicada a la formación de profesionales del arte que tenga carácter de Universidad.
- ✓ La Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú al contar con un Plan de Estudios y con autonomías ambas concordantes con lo establecido por la ley Universitaria y además con la infraestructura adecuada para desarrollar la Educación Superior, presenta todas las condiciones necesarias para integrarse al Sistema Universitario.
- ✓ La ENSABAP constituye el eje de la historia del arte peruano del siglo xx, contribuyendo con artistas y educadores de arte durante casi cien años de vida institucional.
- ✓ La presente propuesta legislativa viabiliza y armoniza esta situación.

## **II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente iniciativa legislativa busca complementar el marco normativo vigente y es concordante con nuestra actual Constitución Política del Perú y la Legislación especial vigente sobre la materia.

Cabe mencionar que la moratoria para crear y autorizar el funcionamiento de nuevas universidades públicas, establecida mediante la Ley 29971 del 22 de noviembre de 2012, no es aplicable al presente caso por dos razones:

- (i) La primera, que la fórmula legal propuesta no crea ni autoriza el funcionamiento de ninguna nueva institución educativa de nivel universitario, pues la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes constituye una institución educativa creada hace 98 años que viene funcionando dentro del nivel universitario desde la dación de la Ley 29292 de fecha 13 de diciembre de 2008.
- (ii) La segunda, que la finalidad de la ley de moratoria, de acuerdo con su artículo 3, fue la de "...permitir que se replantee la política de la educación superior universitaria y se exprese en una nueva legislación de educación universitaria, en el marco de un sistema de educación superior que establezca requisitos de creación y funcionamiento de universidades debidamente acreditadas y certificadas que garanticen calidad, investigación y vinculación con la necesidades de desarrollo del país."

Esta Finalidad ya ha sido cumplida con la publicación y vigencia de la Ley 30220, Ley Universitaria del 09 de julio de 2014, la misma que en su artículo 1 establece que la misma:

“(...) tiene como objeto normar la creación, funcionamiento, supervisión y cierre de las universidades. Promueve el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales de desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, establece los principios, fines y funciones que rigen el modelo institucional de la universidad.”

Es importante mencionar que en la Ley Universitaria vigente, la creación y requisitos para la creación de universidades, así como su licenciamientos, evolución e incentivo de la calidad educativa universitaria se encuentra regulados en los artículos 26, 27, 28 y 30 de dicha ley, todo ello en concordancia con lo establecido en el Decreto Supremo 016-2015-MINEDU, que aprueba la Política de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior Universitaria, publicada el 26 de setiembre de 2015.

Por lo tanto, cumplida la finalidad de la ley de moratoria de acuerdo con lo dispuesto en su artículo 3, y de conformidad con lo establecido en la Única Disposición Complementaria Derogatoria de la Ley Universitaria que manda la derogación de las “(...) demás normas que se opongan a la presente Ley (...)”; queda claro que la Ley 29971, Ley que establece la moratoria de creación de universidades públicas y privadas por un periodo de cinco años, ha quedado derogada por efectos del cumplimiento de su finalidad.

Si bien es cierto que la propuesta contenida en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley 30220, Ley Universitaria, le reconoce a la Escuela Nacional Autónoma de Bellas Artes así como a otras entidades educativas artísticas ciertas capacidades de Educación Superior, este hecho se muestra como una circunstancia relativa, no como parte de una concepción sobre el importante rol que la educación Pública Superior debe cumplir en la formación de Artistas en nuestro país.

Finalmente, la presente iniciativa legislativa, de estar vigente, no es negativa, no modifica ni contraviene la Constitución Política del Estado, ni otra normatividad legal vigente.

### III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto alguno al erario nacional. Por el contrario, beneficia tanto al alumnado como a profesionales artistas de todo el Perú, pues su propósito es alcanzar estándares internacionales de competitividad en la formación de profesionales del arte, así como en el nivel educativo artístico.

### IV. RELACIÓN DE LA INICIATIVA CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el contexto en la **Décimo Segunda Política de Estado** establecida en el Acuerdo Nacional, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

Política de Estado	Propuesta Legislativa
<p><b>12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y el deporte</b></p> <p>El Estado se compromete a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública, gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social. Asimismo, el Estado reconoce la autonomía en la gestión de cada escuela en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. La educación peruana pondrá énfasis en valores éticos, sociales y culturales (...)</p>	<p>El presente proyecto de ley tiene por objeto elevar a la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú a la categoría de universidad, incorporándolo al Sistema Universitario. Con ello se pretende beneficiar tanto a los estudiantes como a los profesionales artistas de todo el país, alcanzando estándares internacionales de competitividad en la formación artística.</p>